



Boletín Informativo

SECCIÓN ESPAÑOLA

Edita: Secretaría General de la Sección Española de AIDA
C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93
Tlfs. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail: seaida@teleline.es

BOLETÍN Nº 70. ENERO 2001.

NOTICIAS SEAIDA

SOCIOS

Aurelio Menéndez Menéndez, Miembro del Consejo Directivo de SEAIDA ha sido nombrado de nuevo Consejero Electivo de Estado, cargo que ha desempeñado los últimos ocho años.

NUEVOS SOCIOS

Rafael Bustamante Bricio, Abogado.

Sandra Ortiz Ruiz, Abogado.

SEAIDA-CATALUNYA: COLOQUIO SOBRE EL SEGURO DE DEPENDENCIA

El 24 de enero tuvo lugar en Barcelona el Coloquio "El Seguro de Dependencia: Aspectos sociales, políticos, técnicos y jurídicos", en el salón de actos de la Unió Catalana d'Entitats Asseguradores y Reasseguradores (UCEAC). El Coloquio fue presentado por Rafael Jiménez de Parga, Presidente de SEAIDA-Catalunya y contó con las intervenciones de Manuel Guerrero de Castro y de Josep Clusella i Fabrés.

En su intervención Manuel Guerrero expuso los problemas que plantea el Seguro de Dependencia, así como los distintos planteamientos desde los que se puede abordar (seguro de vida o de asistencia, privado o público -haciendo hincapié, en este caso en la necesidad de establecer un sistema que evite al asegurado un sistema de doble cotización, como el que ahora existe respecto al seguro de enfermedad- prestación de servicios o de pago de cantidad, etc.) y estudió los presupuestos sobre los que se asienta este seguro en Estados Unidos, Alemania y Bélgica. Josep Clusella se centró en el problema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en relación con la configuración de un sistema público de cobertura de las situaciones de dependencia.

La documentación del Coloquio se publicará en los "Cuadernos de SEAIDA", nº 4, y estará a la venta al precio de 1.000 ptas. para miembros de SEAIDA y de 2.000 para no socios.

CRÓNICA DE AIDA

PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA DE BUENOS AIRES COMO SEDE DEL XII CONGRESO MUNDIAL DE AIDA (2006)

En el Consejo de Presidencia celebrado en Budapest, el 23 de noviembre de 2000 estaba prevista la elección de Ciudad del Cabo como sede del XII Congreso Mundial de AIDA, sin embargo, el Presidente de AIDA, Sr. Rosenmejer había sido advertido por la Presidencia del CILA de que la Sección Argentina estaba interesada en presentar su candidatura como sede de este Congreso.

Una vez realizada la presentación de su candidatura por la Sección de Sudáfrica, el Sr. Mangialardi tomó la palabra para plantear la candidatura de Buenos Aires como sede del XII Congreso de AIDA, basándose, entre otras razones, en el hecho de que todos los últimos Congresos venían realizándose en países cuyo derecho se fundaba en el anglosajón y que sería necesario alternar con países con derechos de origen romanístico, asimismo la Asociación Argentina de Derecho de Seguros es una de las fundadoras de AIDA, circunstancia que no concurre en la Sección Sudafricana, que fue fundada en 1976. Finalmente el Sr. Rosenmejer propuso postergar la decisión para la próxima reunión del Consejo, que se celebrará en Roma, el día 11 de mayo de 2001. En esta reunión se decidirá también si el Consejo de Presidencia se reunirá en Rosario con motivo del VII Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros.

VII CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS

El próximo Congreso regional del CILA se celebrará en la ciudad argentina de Rosario. Las fechas previstas son del 7 al 10 de noviembre de 2001.

El temario definitivo, elegido por la Presidencia del CILA y los organizadores del Congreso es el siguiente:

Tema 1: "El aseguramiento de los riesgos derivados del comercio electrónico". País expositor: Chile; coordinador: Honduras.

Tema 2: "Supuesto de responsabilidad directa del reasegurador frente al asegurado". País expositor: Colombia; coordinador: Paraguay.

Tema 3: "Tendencias de la intermediación en el siglo XXI". País expositor: México; coordinador: Venezuela.

Tema 4: "La figura del Defensor del Asegurado. Funciones y experiencia". País expositor: Brasil; coordinador: Uruguay.

Tema 5: "Nuevas modalidades del seguro de personas (Seguro de sepelio, de salud y de dependencia)". País expositor: Argentina; coordinador: Costa Rica.

Tema 6: "El seguro de Responsabilidad Civil para Directores, Administradores y Gerentes de Sociedades Comerciales". País expositor: España; coordinador: Perú.

La Dirección del Congreso, que corresponde a la Asociación Argentina se encargará de comunicar a cada una de las Secciones relatoras esta designación.

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE AVEDESE

La Asociación Venezolana de Derecho de Seguros (AVEDESE-AIDA) ha enviado un resumen de sus actividades durante el año 2000. Entre ellas cabe destacar la adopción de acuerdos con la Federación de Productores de Seguros y la Fundación de Empleados de la Superintendencia de Seguros con el fin de mantener en condiciones privilegiadas a los miembros de estas instituciones como afiliados. Junto a ello, un representante de cada una de estas instituciones pasa a formar parte de la Directiva de Avedese.

Como actividades científicas se han realizado dos conferencias, con participación de la Asociación, sobre Garantías y Fianzas y Libre Competencia y Seguro, así como las Jornadas Nacionales anuales de Derecho de Seguros, cuyos temas centrales fueron: Banca-Seguros, Reaseguro Financiero y Comercio Electrónico.

NUEVA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA

En la Asamblea General Ordinaria de la Sección argentina de AIDA, celebrada el día 15 de diciembre de 2000 se ha nombrado una nueva Comisión Directiva que será presidida por Claudio H. Speyer. Figuran como Vicepresidentes Eduardo Mangialardi y Norberto Pantanalli y como Secretario General

Enrique Quintana. El anterior Presidente, Eduardo Steinfeld, que había decidido dejar el cargo, a causa de su avanzada edad, ha sido nombrado Presidente de Honor.

NUEVO CONSEJO DIRECTIVO EN LA SECCIÓN AUSTRALIANA

El 15 de diciembre la Sección Australiana de AIDA (AILA) eligió nuevos miembros para su Consejo Directivo nacional. David Berry se mantiene como Presidente y David McKenna como Secretario.

PUBLICACIONES DEL VI CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS (CILA 2000)

Las Memorias del VI Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros, que recogen las ponencias y comunicaciones presentadas a sus cinco temas centrales pueden ser adquiridas, a través de ACOLDESE, con un costo de US\$ 20.00.

"Jurisprudencia de Seguros: Corte Suprema de Justicia. 1971-2000" agrupa 68 fallos de la Corte Suprema de Justicia, proferidos a lo largo de las últimas décadas, con el objeto de consignar las sentencias dictadas con posterioridad a la expedición del Código de Comercio Colombiano. El costo de esta publicación es de US\$ 18.00.

Los libros pueden ser adquiridos a través de la Librería de la Editorial Española de Seguros.

LEGISLACIÓN

3.2 ARMONIZACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y DERECHO COMUNITARIO

- Determinación de la competencia judicial.

REGLAMENTO (CE) nº 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

Este Reglamento sustituye a las disposiciones del Convenio de Bruselas, que seguirá surtiendo efecto en las materias que no sean reguladas por el Reglamento.

El Reglamento se fundamenta en el principio de que la competencia judicial se basa, generalmente, en el domicilio del demandado, y en que esta competencia debe regir siempre, excepto en algunos casos muy concretos, en que la materia objeto del litigio, o la autonomía de las partes, justifique otro criterio de vinculación. Entre estos casos, se encuentra el contrato de seguro.

El Reglamento reproduce, en su Sección 3, artículos 8 a 14, el texto del Convenio de Bruselas, añadiendo, en el artículo 9, en cuanto a la posibilidad de que el asegurador demandado pueda serlo en el domicilio del asegurado, su extensión al domicilio del tomador, asegurado o beneficiario y, en el artículo 14, en relación con los riesgos en los que es posible acordar una atribución de competencia distinta a la establecida en este Reglamento, se incluyen en la relación los "grandes riesgos", tal como son enumerados en las últimas Directivas.

El Reglamento entrará en vigor el 1 de marzo de 2002.

- Comercio electrónico.

DECISIÓN de la Comisión de 6 de noviembre de 2000, relativa a los criterios mínimos que deben tener en cuenta los Estados miembros para designar organismos de conformidad con el apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica.

DOCE L289/42 de 16 de noviembre de 2000.

La Decisión establece los criterios que deben seguir los Estados miembros a la hora de designar los organismos de conformidad de los dispositivos seguros de creación de firma electrónica. Entre ellos se encuentra la independencia, tanto financiera como en cuanto a su actividad. El artículo 9 indica

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com